



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Ejecutivo por asignación (RD. 2015-00379-00)
Expediente: 110013336038202100007-00
Demandante: Claudia Patricia Sarabia Avendaño y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Asunto: Aprueba Liquidaciones de Crédito

Con auto de 14 de febrero de 2022, se denegó una nulidad propuesta por la apoderada de la entidad ejecutada, se ordenó seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el auto mandamiento de pago de 6 de julio de 2021, se ordenó la práctica de la liquidación del crédito y se condenó en costas a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

Con oficio No. DESAJ23-JA-379 del 14 de junio de 2023¹, el Profesional Universitario Contador Grupo de Liquidaciones de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, remitió liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, por un total adeudado hasta la fecha de la elaboración de \$2.069.772.669, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Durante los días 19 al 24 de julio de 2023², se corrió el traslado de la liquidación del crédito en mención conforme a los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, lapso dentro del cual las partes no presentaron ninguna objeción, razón por la cual se aprobará la misma. Finalmente, dado que no se ha efectuado la liquidación de costas en este asunto, se ordenará que así se haga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**, correspondiente a **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.069.772.669) M/Cte.**

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaría de Despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de 14 de febrero de 2022, en el que se dispuso practicar la liquidación de las costas procesales y agencias en derecho conforme al trámite previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: albita.ye@hotmail.com
Parte demandada: demandanotificaciones.bogota@mindefensa.gov.co , angie.espitia@mindefensa.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Documentos digitales “37.- 14-07-2023 OFICIO OFIAPOYO” y “38.- 14-07-2023 LIQUIDACION DEL CREDITO”.

² Documento digital “39.- 18-07-2023 FIJACION”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af223aad2d85f1c0a1e9da7caa1ad6f7bfa6c0262830f4b5c8f19b9c7526bc4a**

Documento generado en 14/08/2023 09:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>